dho servicio con las calidades y condiciones con
tenidas en el dho acuerdo y en la instrucion que
para la nueba forma de administracion se ha
dado que ha sido aprouada por el Reino confir
mado como confirmo todo lo en ella conteni
do sin reservar cosa alguna y en su conformi
dad doi y concedo al Reino poder y facultad en
forma para que pueda usar y use de los medios
y disposiciones que se huuieren de obseruar para la
nueba forma de administracion y cobrança des
tos servicios con las calidades y declaraciones con
tenidas en el dho acuerdo y instrucion que sobre
esto se ha hecho y mando a todos los Corregidores asis
tente y Governadores alcaldes mayores y ordina
rios de todas las Ciudades Villas y lugares destos
mis reinos y señorios que cada uno dellos en sus lu
gares y jurisdiciones sin esperar otra orden cedula
ni despacho mio prouean y den orden que lo
go y sin dilacion alguna se use de esta nue
ba forma de administracion de las dhas si
sas guardando en su execucion la instrucion
que el Reino tiene hecha sobre ello con las
penas en ella declaradas en que he por condena
dos a los que en todo o en parte lo contrauin
tieren porque mi yntencion y deliberada volun
tad es que el dho acuerdo y instrucion y sus con
diciones con que esta ajustado por el Reino y
por mi estan concedidas se guarden y execu
ten como en ellas se contiene como
cosa dispuesta y hecha en mi servicio lo
qual quiero que tenga fuerça de con
trato mi tuerci proco y obligatorio hecho
entre partes y mayor abundamiento mando